Ministerio Público
República del Paraguay

Fecha: 13 DIC. 2017 Hora: 11:45
Recibido por: Luis Enrique Maciel Fleitas
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público
Firma:
Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN D.A.J. N° 429 /2017

Asunción, 13 de diciembre de 2017.

REF. *Memorando N° 2332/17 – Ampliación de la vigencia del contrato N° 74/2016 suscripto con la empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L..".*

Señora
Directora de la Unidad Operativa de Contratación:

Me dirijo a usted, en atención a su **Memorando UOC N° 2332** de fecha 21 de noviembre de 2017, por medio del cual se remite el proyecto de Resolución "Por la cual se autoriza la ampliación de vigencia del contrato CD N° 74/2016 con la empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., en el marco de la Contratación Directa – Contrato Abierto Plurianual N° 33/2016 "Provisión de sellos – segundo llamado" ID N° 308.136. y los antecedentes del caso, para su análisis y dictamen correspondiente.

En ese sentido, del análisis de la documentación remitida, esta Dirección manifiesta lo siguiente:

En fecha **20 de diciembre de 2016**, el Ministerio Público y la empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L, han suscrito el contrato CD N° 74/16, en el marco de la *"Contratación Directa – Contrato Abierto Plurianual N° 33/2016 "Provisión de sellos – segundo llamado"*, estableciéndose en la cláusula numero 5 lo siguiente: *"5.1 El plazo de vigencia de este contrato abierto pluruianual es desde la firma del mismo, hasta el 30 de diciembre de 2017"*.

Por Memorandum N° 4245 de fecha 08 de noviembre de 2017, la Dirección Administrativa manifestó que se ha ejecutado el 51,4% del crédito presupuestario, por lo que solicitó la ampliación de la vigencia del contrato Nº 74/16, hasta el 30 de junio de 2018, con el objeto de mantener la ejecución del saldo para cumplir con las provisiones de sellos hasta que se cuente con un nuevo contrato. Consta en el mismo documento un cuadro en el que se *indica que el monto total del contrato alcanza la suma de Gs. 40.000.000, el monto de ejecución a la fecha plurianual es de Gs. 20.556.298 – 51,4%.*

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Ministerio Público
República del Paraguay

En cosecuencia, por Nota UOC N° 2650 de fecha 10 de noviembre de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó a la empresa adjudicada la intención de ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2018, amparado en el artículo 63 de la ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y al artículo 11 inciso e) de la Resolución DNCP N° 2238/14.

Cabe agregar, que por nota de fecha 14 de noviembre de 2017, recibida en fecha 17 de noviembre del corriente año por la UOC, la empresa CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L., ha dado su conformidad para la ampliación de la vigencia contractual.

Ahora bien, es oportuno advertir que la modificación que se pretende introducir al contrato de referencia debe necesariamente seguir pautas bien definidas por las disposiciones que rigen la materia, en lo que respecta a ampliación de vigencia contractual, a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2238/14 *"...Por la cual se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03" y su modificación por Resolución DNCP N° 1342/17 "Por la cual se modifican los incisos d) y e) del art. 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14,* dictada por el órgano rector; y a lo pertinente en el artículo 63 de la Ley 2051 *"De Contrataciones Públicas"*.

En tal sentido, el artículo 11 de la Resolución DNCP 2238/14 indica lo siguiente: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción* ***se regirán por las disposiciones contenidas en los arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03****...".* (Las negritas so propias).

De la normativa transcripta, surge que la misma se remite al artículo 63 de la Ley N° 2051 *"De Contrataciones Públicas"*, el cual establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma...****".* (Lo resaltado es nuestro).

Abg. Patricia Sánchez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Ministerio Público
República del Paraguay

Cabe señalar ademas que la ampliación del plazo de vigencia del contrato suscripto, se encuentra amparada en la Resolución DNCP N° 2238/2014, y la Resoluciòn DNCP N° 1342/ 2017 *"Por la cual se modifican los incisos D) y E) del Artículo 11 de la Resoluciòn DNCP Nº 2238/14"*, la cual establece que: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas…*y la Resolución DNCP N° 1342/17 artículo 11 inciso e) *"Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos minimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos...".*

De la lectura de dichas disposiciones, se constata que la institución convocante se encuentra habilitada a ampliar la vigencia del contrato, siempre y cuando se justifique fehacientemente la necesidad de dicha modificación, dentro de los doce meses posteriores a su firma.

Entiéndase de las disposiciones transcriptas que la ampliación de la vigencia del contrato en la modalidad de contrato abierto, se encuentra supeditada a la ejecución de las cantidades o montos mínimos que fueran establecidos conforme al presente llamado, a la aceptación del Proveedor y a la comunicación pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De manera que atento al informe obrante, se constata que el monto mínimo previsto ha sido ejecutado, por lo que se entiende que la necesidad de ampliar la vigencia, resulta a los efectos de alcanzar el monto máximo previsto en el Contrato respectivo.

Así mismo, a los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de contrato, atento a la presente ampliación, la empresa adjudicada deberá extender su compromiso, debiendo a su vez la Unidad Operativa de Contratación prever los plazos ante cualquier situación que pudiera suscitarse en el marco de la ejecución del Contrato.

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

Abg. Patricia Benítez
Directora Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

En resumen, conforme a las atribuciones de esta Dirección que es la de controlar la legalidad de los procedimientos licitatorios puestos a su consideración y en atención a los argumentos expuestos, esta Asesoría Jurídica no encuentra obstáculo legal que imposibilite llevar adelante la pretensión expuesta por la Unidad Operativa de Contratación, en el sentido de ampliar el Contrato de referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 y del artículo 11 inciso e) de la Resolución DNCP N° 1342/17 y la Resolución DNCP N° 2238/2014.

Se devuelven los antecedentes del expediente administrativo, para continuar con los tramites pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Sánchez
Dirección Interina de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Asesoría Jurídica

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Ministerio Público MINISTERIO PÚBLICO
Área: Administración de Contratos
[ ] Elaboración de Contratos
[ ] Notificar a Proveedores
[ ] Preparar Informes
Firma: